



DEPTO. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
UNIDAD DE BIENESTAR

**APRUEBA ANEXO DE CONVENIO ENTRE
EL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO E ISAPRE
CONSALUD S. A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

26

SANTIAGO,

02 ABR 2024

VISTOS:

1. Decreto Supremo N°28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General para los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social.
2. Decreto Exento N°81, de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que deroga el reglamento del Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°180/2015 y aprueba nuevo reglamento del Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo.
3. El Decreto Supremo N°38, de fecha 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra en el cargo de Director del Trabajo a persona que indica.
4. Lo dispuesto en el artículo N°5, letra f), del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que dispone la reestructuración y fija las funciones de la Dirección del Trabajo.
5. Lo establecido por el artículo 2° del D.L. N° 3.551, DE 1980, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre remuneraciones y sobre personal para el sector público.
6. Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Bienestar tiene por finalidad proporcionar a sus afiliados/as, ayuda médica, social, económica, cultural y deportiva, en la medida que sus recursos lo permitan, con el objeto de contribuir a su bienestar, cooperando a su adaptación al medio y a la elevación de sus condiciones de vida.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16° inciso 2° del Decreto Supremo N°28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los Servicios de Bienestar podrán celebrar convenios entre sí o con profesionales e instituciones del área de la salud y otras entidades, con el propósito de mejorar el nivel de atención y servicios que entreguen a sus afiliados/as.
3. Que, con fecha 22 de abril de 2002, se suscribió un Convenio Colectivo de Salud entre Isapre Consalud S. A., y el Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo, cuyo objeto es otorgar beneficios de salud por parte de la Isapre a los trabajadores de la Dirección del Trabajo.
4. Que, con fecha 8 de marzo de 2024 se celebró un anexo al convenio singularizado en el considerando anterior, firmado por las partes, incorporando modificaciones a algunas de sus cláusulas.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE**, el anexo de convenio celebrado con fecha 8 de marzo de 2024, entre Isapre Consalud S. A., y el Servicio de Bienestar de la Dirección del Trabajo.

2. **DECLÁRASE**, que dicho anexo de convenio forma parte integrante de la presente Resolución.

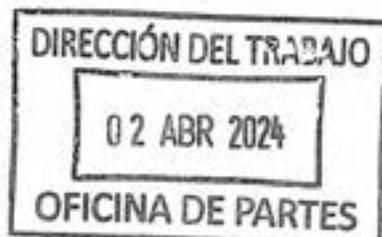
3. **CONSIDÉRASE**, que la celebración del anexo de convenio aprobado por este acto no implica ningún tipo de gasto para el Servicio de Bienestar de esta Repartición Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
PABLO ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

[Handwritten signature]
F01/CCO/S60/vmg
Distribución:
- Oficina Dirección
- Of. De Partes
- Archivo Bienestar.





ANEXO
CONVENIO COLECTIVO DE SALUD
ENTRE

ISAPRE CONSALUD S.A.

Y

DIRECCIÓN DEL TRABAJO
(SERVICIO DE BIENESTAR SANTIAGO)

En Santiago, a 8 de Marzo 2024, las partes comparecientes, **ISAPRE CONSALUD S.A.** y **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, que se individualizan al final del presente Convenio, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

Con fecha 22 de abril de 2002, se suscribió un Convenio Colectivo de Salud entre las partes, cuyo objeto es otorgar beneficios de salud por parte de la Isapre a los trabajadores de la Dirección del Trabajo.

A partir de esta fecha, los comparecientes acuerdan incorporar una serie de modificaciones al convenio suscrito entre ellas, las cuales pasarán a ser detalladas en las cláusulas siguientes

SEGUNDO: INCORPORACIÓN DE NUEVOS PLANES DE SALUD.-

Por medio del presente instrumento, ambas Partes vienen en dejar por establecido que, a contar del 8 de Marzo de 2024, se acuerdan modificar las condiciones establecidas en los contratos y anexos anteriores, según se expresa a continuación:

1.- Las partes acuerdan incorporar a los Planes ya existentes del Convenio actualmente vigente, planes de salud pactados en UF.

Los Planes de Salud que se suscriban en conformidad a esta nueva oferta, serán pactados en UF según Valor Base y Tabla de Factores descrita en el Contrato de Salud suscrito por el afiliado y deberán financiarse en un 100%.

Por lo anterior, los planes del actual convenio no sufrirán modificaciones, por lo que las personas que tengan suscrito uno de los planes existentes podrá mantenerlos o, si así lo desean, cambiarse a uno de la nueva oferta.

2.- Se deja constancia que los planes grupales no podrán ser revisados ni modificados a través del proceso contemplado en el inciso tercero del artículo 197 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud (adecuación anual precio base de planes individuales de salud), por cuanto el inciso final del artículo 198 del mismo cuerpo legal los excluye de dicho proceso.


1



Por otra parte, las Isapres se encuentran facultadas para modificar el precio GES de todos sus planes de salud, incluidos los planes grupales.

3.- La oferta de planes acordada podrá ser modificada por la ISAPRE, ya sea agregando o eliminando planes de salud a la oferta, bastando para ello el aviso a la contraparte de la INSTITUCIÓN en los plazos definidos según la normativa legal vigente y por los canales descritos en el Convenio Colectivo de Salud.

Con este objeto la INSTITUCIÓN expresa su conformidad para que la ISAPRE pueda modificar el Convenio en lo referido a la incorporación o baja de planes de salud, como también permitir ampliar la cantidad de tramos o número de planes por tramo, de tal manera de mejorar la oferta a los beneficiarios, sin que sea necesario que cada vez que ocurra aquello se suscriba un nuevo anexo.

4.- Adicionalmente, las partes acuerdan incorporar una nueva cláusula al Acuerdo Comercial, titulada "Responsabilidad Penal Empresarial", cuyo texto es el siguiente:

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS.-

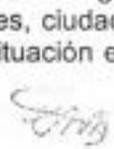
ISAPRE CONSALUD S.A. cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos (MPD), cuya finalidad es prevenir que los servicios y recursos de Isapre Consalud o de terceros, sean utilizados con fines ilícitos, relacionados con alguno de los delitos que establece la Ley N° 20.393.

Dicho Modelo constituye un instructivo para todos los trabajadores de la Isapre, su Directorio, empresas proveedoras de bienes y servicios y asesores externos, sobre cómo prevenir la eventual comisión de los delitos tipificados en la Ley N° 20.393 de 2009 (lavado de activos, cohecho y financiamiento del terrorismo), en la Ley N° 20.931 de 2016 (receptación), y en la Ley N° 21.121 de 2018 (soborno entre particulares, administración desleal, negociación incompatible y apropiación indebida) durante la ejecución de las actividades y procesos propios del negocio.

El Modelo de Prevención de Delitos está conformado, entre otros, por los siguientes documentos: a) El Manual de Prevención de Delitos; b) El Código de Conducta y de Ética y, c) El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

La Ley N° 20.393 establece que la persona jurídica es responsable de los delitos que sean cometidos directamente en su beneficio, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración o supervisión. Del mismo modo, la persona jurídica responde penalmente cuando dichos delitos hayan sido cometidos por personas naturales que estén bajo la supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente nombrados.

ISAPRE CONSALUD tiene disponibles para denunciar las irregularidades o cualquier operación sospechosa o inusual que pueda significar una infracción a la Ley N° 20.393, el Correo electrónico del Encargado de Prevención de Delitos (EPD), prevencion.delitos20393@consalud.cl o se puede enviar una carta al mismo Encargado, domiciliado en calle Rosario Norte N° 407, piso 8, de la comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. El denunciante debe describir en la forma más detallada posible la situación en la

 2 

cual fue conocida la transacción u operación que motiva la denuncia, incluyendo los fundamentos sobre los cuales están basados los indicios de esta posible operación o situación inusual o sospechosa. Toda denuncia se mantendrá en estricta confidencialidad y, por lo mismo, ella sólo será conocida por el Encargado de Prevención de Delitos.

LA INSTITUCIÓN declara:

- Su compromiso con el Modelo de Prevención de Delitos de Isapre Consalud y los documentos que lo integran.
- Cumplir con todas las leyes, normas, regulaciones y requerimientos vigentes en la entrega de la prestación de servicios o producto.
- Que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en los delitos a los que dicha ley se refiere.
- No formar parte de sus prácticas comerciales ni de negocio, otorgar pagos u otros beneficios a un empleado público, nacional o extranjero, para que realice acciones u omisiones en beneficio propio o de Isapre Consalud.
- Tener controles implementados para prevenir la comisión de los delitos previstos en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.
- Que no ha sido condenado por tales conductas y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este Contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir ni desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas.

El incumplimiento de estas obligaciones y requisitos por parte de LA INSTITUCIÓN dará derecho a Isapre Consalud para poner término en forma inmediata al presente contrato.

ISAPRE CONSALUD no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a LA INSTITUCIÓN, efectuar a su nombre o en su beneficio, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de gobierno, de cualquier tipo, de repartición o institución pública, así como pagar propinas u otro tipo de dádivas en dinero, en especies o en beneficios intangibles, que no sean los precios o tarifas contemplados en la Ley.

TERCERO: CONSTANCIA.-

Las partes declaran expresamente que, en lo no modificado por este instrumento, y en todo lo que no resulte incompatible con el contenido de éste, continuarán vigentes todas las demás obligaciones contenidas en el Convenio Colectivo de Salud de fecha 22 de abril de 2002 y sus Anexos.

CUARTO: EJEMPLARES.-

El presente Anexo se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder LA INSTITUCIÓN y otro en poder de LA ISAPRE.



3



QUINTO: PERSONERÍAS.-

La personería de don Ignacio Alejandro Zúñiga Peña, para actuar en representación de Isapre Consalud S.A., consta de la escritura pública de fecha 24 de mayo de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La personería de don Pablo Marcial Zenteno Muñoz para representar a la Dirección del Trabajo consta en el Decreto N°38 de 20 de marzo de 2022.

PARTES QUE SUSCRIBEN EL ANEXO DE CONVENIO CORPORATIVO DE SALUD.-

1) ISAPRE CONSALUD S.A.

RUT. N° 96.856.780-2.

Domicilio: calle Rosario Norte N° 407, piso 8, de la comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.

Representante Legal: Gerente de Ventas, Ignacio Alejandro Zúñiga Peña.

2) DIRECCIÓN DEL TRABAJO

RUT: N° 61.502.000-1.

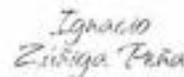
Domicilio: Agustinas N° 1253, comuna de Santiago, de esta ciudad.

Representada por don Pablo Zenteno Muñoz, Director del Trabajo.




PABLO MARCIAL ZENTENO MUÑOZ
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

Ignacio Alejandro Zúñiga Peña Doc ID: 38214667





Ignacio Alejandro Zúñiga Peña 18/03/2024 12:37

IGNACIO ALEJANDRO ZÚNIGA PEÑA
GERENTE DE VENTAS
ISAPRE CONSALUD S.A.

EJECUTIVOS DE ISAPRE CONSALUD A CARGO DEL CONVENIO:

DIRECTOR CUENTAS CORPORATIVAS: Maricarmen Viveros

